

*Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza
Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares*

**Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos
ejecutados por autoridades locales, autorizados por el
Comité de Validación Central del PASPRAH**

**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio
Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo**

Contenido

1. Presentación	2
2. Glosario	2
3. Marco Normativo	4
4. Instancia Normativa	4
5. Instancias Participantes	5
6. Objetivo	5
7. Lineamientos Generales	5
7.1 Criterios	5
7.2 Requisitos para la selección de los Polígonos participantes	5
8. Montos y Tipos de apoyo	6
9. Proceso de Operación	6
9.1. Presentación y dictaminación de las Propuestas	6
9.2. Implementación del Proceso Operativo.....	7
10. Integración del Expediente Técnico	8
10.1 Expediente técnico	8
10.2 Acta de entrega - recepción	9
11. Anexos	9

Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales, autorizados por el Comité de Validación Central del PASPRAH

1. Presentación

Los presentes lineamientos tienen como finalidad orientar y facilitar la instrumentación del **Programa de Apoyo a Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (PASPRAH)** en los procesos de regularización dictaminados por el Comité de Validación Central relativos a proyectos ejecutados por autoridades locales. En los Lineamientos, se detallan diversos aspectos referidos de manera general en las Reglas de Operación del Programa.

El **Programa** es un instrumento de apoyo a aquellos hogares en situación de pobreza patrimonial que no han podido concluir los procesos de regularización que les permitan acceder a la formalidad y a la seguridad jurídica de sus lotes. Estos apoyos dirigidos a la regularización a través del PASPRAH, permitirán gradualmente el mejoramiento y consolidación de áreas urbanas formales que posteriormente podrán recibir otros recursos públicos complementarios que concreten políticas urbanas sustentables de carácter integral de los diferentes órdenes de gobierno hacia el mejoramiento urbano y ambiental de los centros de población.

El **Programa** se alinea con los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012** (Objetivo 3 del Eje 3), que define como base de Política Pública el lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, brinde certidumbre jurídica sobre la propiedad, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades urbanas.

Asimismo, el PASPRAH en el marco del **Programa Sectorial de Desarrollo Social** (Objetivo 4, Estrategia 4.4), está encaminado a otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades.

Como parte de los objetivos de la **Estrategia Vivir Mejor**, el Programa contribuye a garantizar la certeza jurídica promoviendo la regularización de la propiedad patrimonial, y con ello contribuye a mejorar el entorno.

El objetivo general del Programa es “Contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecindados que viven en hogares en condiciones de pobreza patrimonial en asentamientos humanos irregulares, otorgándoles seguridad jurídica para consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas”.

Para los presentes Lineamientos se incorpora en primera instancia la figura del Comité de Validación Central, que de acuerdo al numeral 3.7.3 de las Reglas de Operación 2010 define dentro de sus atribuciones la autorización de lo siguiente:

- a) El apoyo a proyectos de regularización en zonas distintas a las señaladas en el numeral 3.1.
- b) La participación de instancias ejecutoras distintas a las señaladas en el numeral 3.7.1.
- c) Autorizar subsidios para la realización de proyectos que permitan identificar las áreas susceptibles de regularización,
- d) Otorgamiento de montos de apoyos distintos a los señalados en el numeral 3.5,
- e) Así como modificaciones a lo señalado en el numeral 4.2, en beneficio de la población objetivo.

Es así que los Lineamientos serán aplicables a los procesos de regularización dictaminados por el Comité de Validación Central del PASPRAH, en donde las instancias ejecutoras deberán cumplir con lo establecido en el presente documento.

2. Glosario

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Acta de Entrega-Recepción de Subsidio Federal, documento que suscriben la Delegación SEDESOL y la Instancia ejecutora para comprobar los subsidios entregados anualmente por entidad federativa.

Beneficiario, aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Certificado de subsidio, documento de notificación mediante el cual se informa al solicitante respecto a la asignación del subsidio.

Ciudades mayores a 50 mil habitantes, los Centros de Población con 50 mil habitantes o más, de acuerdo al 2° Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI y a la conformación acordada entre SEDESOL, INEGI y CONAPO.

**Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales,
autorizados por el Comité de Validación Central del PASPRAH**

CUIS, Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

Comité, al Comité de Validación Central como instancia última de decisión del Programa integrada por el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, los Titulares de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

CONAPO, Consejo Nacional de Población.

CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Delegaciones SEDESOL, las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.

Documento que acredita la propiedad, al documento que, bajo su responsabilidad, los Gobiernos Estatales o Municipales aceptan como comprobante de propiedad.

DGDUS, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo.

DOF, Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx.

Estimación de Valor, monto determinado por la Instancia ejecutora en la propuesta y que corresponde al costo de la regularización del lote tipo por polígono.

Estructura Financiera, documento presentado por la Instancia ejecutora donde se determinan los porcentajes de aportación y el esquema de pago requerido a los beneficiarios.

Facultad de regularización, autorización que tiene la Instancia ejecutora para realizar labores de regularización de la tenencia de la tierra, de acuerdo con el Artículo 115 constitucional, la LGAH y demás normatividad aplicable.

Hogares en condiciones de Pobreza Patrimonial, los hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido y calzado, vivienda, salud, transporte público y educación. Ver: www.coneval.gob.mx.

Hogar beneficiario: los hogares que reciben un subsidio federal del Programa, con el cual se concluye el adeudo con la instancia ejecutora.

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia ejecutora, Corresponde a los gobiernos municipales o estatales que cuenten con facultad de regularización de la tenencia de la tierra urbana.

LGAH, Ley General de Asentamientos Humanos.

Lineamientos, los presentes Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales.

Padrón de Beneficiarios, relación oficial de beneficiarios del Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares.

Lote urbano, corresponde a la unidad de aplicación del subsidio en el polígono de la localidad urbana que el Comité de Validación Central del PASPRAH dictamine procedente.

Lote tipo, corresponde a la dimensión de la superficie del lote urbano predominante de los solicitantes considerados en el proyecto y que deberá quedar registrado en la estimación de valor que presente la Instancia ejecutora.

Padrón de Beneficiarios, relación oficial de beneficiarios del Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares.

PIAOI, Proyecto para la Identificación de Asentamientos de Origen Irregular.

Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales, autorizados por el Comité de Validación Central del PASPRAH

Polígono, al área delimitada por la Instancia ejecutora que se encuentra sujeta al proceso de regularización de la tenencia de la tierra.

Programa, Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares.

Proyecto, al proyecto de regularización de un Polígono que sea sujeto de aprobación por el Comité, de acuerdo con el numeral 3.7.3 de las Reglas de Operación del PASPRAH y los Lineamientos.

Reglas, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares para el Ejercicio Fiscal 2010.

Regularizar, conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

SEDESOL, la Secretaría de Desarrollo Social.

SFP, la Secretaría de la Función Pública.

SHCP, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema Integral de Información del PASPRAH, aplicación informática implementada para calificar los CUIS, llevar a cabo la revisión, validación, aprobación, control y seguimiento general del Programa.

Solicitante, persona que solicita el apoyo otorgado por el Programa.

SSDUOT, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social.

SPPE, Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Subsidio, las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

3. Marco Normativo

El marco normativo de los Lineamientos técnico-operativos se fundamenta en los siguientes instrumentos y en aquellos que se han considerado en el **Marco Jurídico (Anexo I)**.

1. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 (DOF 07 de diciembre de 2009);
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (DOF 11 de julio de 2006);
3. Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Vecindados en Condiciones de Pobreza Patrimonial para regularizar asentamientos Humanos Irregulares para el Ejercicio Fiscal 2010 (DOF 28 de diciembre de 2009).

4. Instancia Normativa

La SSDUOT es la Instancia Normativa del Programa y está facultada para interpretar las Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Corresponderá a la DGDUS la interpretación del contenido de los presentes Lineamientos Técnico Operativos, así como resolver aspectos no contemplados en los mismos.

5. Instancias Participantes

Los Lineamientos son aplicables a:

- Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.
- Instancias ejecutoras.

6. Objetivo

Establecer lineamientos y mecanismos generales que se deberán observar para la aprobación de proyectos de regularización ejecutados por autoridades locales, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.7.3 de las Reglas.

7. Lineamientos Generales

7.1 Criterios

- La cobertura de operación del Programa corresponderá a las ciudades mayores de 50,000 habitantes, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI y a la conformación acordada entre SEDESOL, INEGI y CONAPO (**Anexo II**).
- Los ejecutores serán los gobiernos estatales o municipales que cuenten con facultad de regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- La autorización deberá realizarse mediante dictamen del Comité, en que se justifique la importancia del proyecto para la atención de la población objetivo, así como los términos a que se sujetará el mismo.

7.2 Requisitos para la selección de los Polígonos participantes

La Instancia ejecutora deberá presentar un Proyecto por cada Polígono a regularizar, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Que los hogares considerados en el proyecto para ser apoyados, se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial y habiten un lote con construcción.
- b) Anexar al proyecto carta compromiso de la Instancia ejecutora en la que especifique que en un plazo no mayor a 6 meses estará en posibilidades de entregar los siguientes documentos, haciendo constar que el Polígono ha sido regularizado:
 - Constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de la Instancia ejecutora acreditando la propiedad del predio en que se ubican los lotes a regularizar.
 - Evaluación desde el punto de vista urbano y de prevención de riesgos, emitida por parte de las autoridades competentes, para asegurar que los lotes a regularizar se localicen en áreas aptas para el desarrollo urbano.
 - Plano de lotificación aprobado por la instancia competente.
- c) Presentar a la SSDUOT una carpeta que contenga al menos los siguientes elementos:
 - Datos de la Instancia ejecutora documentando la facultad de que dispone para llevar a cabo acciones de regularización;
 - Ámbito territorial que incluye el proyecto (ubicación del polígono, indicando municipio y localidad);
 - Número de lotes que se pretende regularizar;
 - Estimación de valor elaborada por un valuador con registro;
 - Base para el cálculo del costo de la regularización;
 - Estructura Financiera propuesta;
 - Compromiso de participaciones de los gobiernos locales;
 - Características de los lotes que se incorporarán al Programa (Dimensiones, Uso de suelo);

**Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales,
autorizados por el Comité de Validación Central del PASPRAH**

- Cronograma de Trabajo (Calendario con fechas de inicio y conclusión de las Acciones).

La Instancia ejecutora deberá desarrollar y concluir, durante el ejercicio fiscal vigente, el Proyecto para la Identificación de Asentamientos de Origen Irregular (PIAOI) o proceso equivalente aprobado por la DGDUS que permita identificar todos los asentamientos humanos de origen irregular existentes en la demarcación territorial que corresponda. Para ello, deberá identificar la totalidad de los Polígonos de Origen Irregular con los que cuenta información, habiendo finalizado el registro e informado de su término mediante Oficio de conclusión de registro de polígonos irregulares **Anexo III**). Una vez finalizado el registro, no se podrá añadir o eliminar Polígonos.

8. Montos y Tipos de apoyo

Como lo establece el numeral 3.5 de las Reglas, a través del PASPRAH se otorga un apoyo federal para regularizar la propiedad de los hogares en condiciones de pobreza patrimonial.

Para los proyectos de regularización aprobados por el Comité, el monto y tipo de apoyo deberá considerar los siguientes criterios:

- El subsidio federal por hogar beneficiario no podrá exceder de \$8,000.00.
- La aportación federal por lote no podrá exceder del 50% del costo total de regularización del lote tipo referido en la Estimación de Valor elaborada por un valuador con registro y presentada por la Instancia ejecutora.
- La aportación de la Instancia ejecutora no podrá ser menor al 50% del costo total de regularización referido en la Estimación de Valor presentada por la Instancia ejecutora.

9. Proceso de Operación

9.1. Presentación y dictaminación de las Propuestas

- a) La Instancia ejecutora presentará a la SSDUOT la propuesta para acceder al Programa considerando al menos los rubros señalados en el apartado 7.2 de estos Lineamientos.
- b) La SSDUOT someterá al Comité la propuesta para que se emita el dictamen correspondiente.
- c) El Comité dictaminará la propuesta considerando los siguientes aspectos: 1. Compatibilidad del Proyecto con las Reglas y los Lineamientos para proyectos ejecutados por autoridades locales; 2. Evaluación de la Capacidad técnica y operativa de la instancia responsable de la ejecución del Proyecto con base en las atribuciones y experiencia en proyectos similares; 3. Calendarización del Proyecto.

Emitido el dictamen se notificará a la Instancia ejecutora la resolución acordada por el Comité. El Comité tendrá un plazo máximo para responder de 30 días a partir de la recepción de la propuesta. En caso de que la documentación recibida inicialmente esté incompleta se informará en un plazo de 10 días hábiles a la Instancia ejecutora, misma que tendrá 10 días hábiles para solventar el faltante o se considerará como no recibido.

- d) De ser considerada como procedente la resolución del Comité, la SSDUOT y la Instancia ejecutora suscribirán el Acuerdo de Coordinación, en el que se establecerán el monto estimado de los subsidios federales que serán asignados, así como las metas que se estiman alcanzar.

9.2. Implementación del Proceso Operativo

- a. Las Delegaciones de la SEDESOL y la Instancia ejecutora llevarán a cabo acciones de promoción y difusión haciendo énfasis en que el proceso de regularización es de carácter técnico y social.
- b. La Instancia ejecutora deberá entregar los documentos referidos en el inciso c del numeral 7.2 de los presentes Lineamientos.
- c. Ambas instancias habrán de hacer uso del Sistema Integral de Información del PASPRAH para llevar a cabo el registro de toda la información referente al Programa en el ámbito de actuación del mismo.
- d. Los vecindados que deseen obtener un apoyo de este Programa deberán presentar una solicitud de apoyo económico para cubrir los procesos de regularización mediante escrito libre en las oficinas locales de la Instancia ejecutora, entregándola personalmente junto con la información y documentación prevista en el numeral 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las Reglas. La entrega de solicitudes de apoyo se podrá realizar a lo largo del año fiscal. Si al momento de entregar la solicitud el vecindado no presenta toda la documentación o faltase información, el funcionario le indicará en ese momento, y tendrá un plazo de diez días hábiles para su integración. De no hacerlo así quedará cancelada su solicitud.
- e. Asimismo, los vecindados deberán proporcionar en su domicilio la información necesaria para que la Instancia ejecutora lleve a cabo las tareas de llenado del CUIS por cada hogar que desee participar en el procedimiento. El CUIS recabado en el domicilio del vecindado será remitido a la Delegación de SEDESOL para ser calificado mediante el Sistema Integral de Información del PASPRAH.
- f. Con base en los CUIS que resulten aprobados por el Sistema Integral de Información PASPRAH las Delegaciones SEDESOL y la Instancia ejecutora, notificarán por escrito en el domicilio al vecindado quedando acreditada la aplicación del subsidio para la regularización del lote a favor del solicitante. La notificación se hará en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del llenado del CUIS. En caso de no recibir la notificación en dicho plazo, la solicitud se considerará denegada.
- g. Al recibir la notificación, los vecindados quedarán registrados como parte del Padrón de Beneficiarios. Identificados los beneficiarios, éstos deberán asistir a la capacitación proporcionada por las Delegaciones SEDESOL, instancias que informarán con anticipación a los beneficiarios la fecha y lugar en que se impartirá la capacitación.
- h. En el momento de la notificación, Las Delegaciones SEDESOL y la Instancia ejecutora informará a los vecindados respecto a la aplicación del subsidio.
- i. La SEDESOL hará entrega de los subsidios correspondientes a la Instancia ejecutora, a través de las Delegaciones SEDESOL.
- j. Al final del ejercicio la Instancia ejecutora conjuntamente con la Delegación SEDESOL deberán suscribir el Acta de Cierre.
- k. La Instancia ejecutora hace entrega del documento que acredita la propiedad a nombre del beneficiario, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de que reciba la notificación informando de ello a la Delegación SEDESOL y a la DGDUS.

10. Integración del Expediente Técnico

La integración del expediente técnico corresponderá a la Instancia ejecutora quedando bajo resguardo en sus oficinas a disposición de las distintas instancias de control referidas en el numeral 7.2 de las Reglas.

10.1 Expediente técnico

El expediente técnico será integrado por la Instancia ejecutora y se conforma por dos rubros, uno de carácter general y otro por beneficiario, mismos que podrán ser consultados por las Delegaciones SEDESOL.

General

1. Cuando la Instancia ejecutora corresponda a un Gobierno Estatal, Acciones por entidad federativa. ANEXO 5 de las Reglas.
2. Acciones por municipio y localidad. ANEXO 6 de las Reglas.
3. Copia de oficio de asignación de número de expediente por parte de la DGDUS.
4. Documento a favor de la Instancia ejecutora acreditando la propiedad del predio en que se ubican los lotes a regularizar.
5. Plano de lotificación aprobado por la instancia competente.
6. Datos de la Instancia ejecutora documentando la facultad de que dispone para llevar a cabo acciones de regularización.
7. Ámbito territorial que incluye el proyecto (ubicación del polígono, indicando municipio y localidad).
8. Base para el cálculo del costo de la regularización, incluyendo la Estimación de Valor elaborada por un valuador con registro.
9. Documento resolutivo de evaluación urbana y de prevención de riesgos por polígono, emitida por autoridades competentes. Deberá detallar su vigencia, fecha de elaboración e institución que lo emite.
10. Relación de beneficiarios capacitados por polígono.
11. Informe mensual presentado por la Instancia ejecutora a la DGDUS (Reportes de acciones ejecutadas y avances).
12. Acta Entrega- Recepción.
13. Información cartográfica de localización de los polígonos regularizados.
14. Oficio de conclusión de registro de polígonos irregulares, a través del PIAOI.

Por beneficiario

1. Solicitud original.
2. CUIS original capturada en el Sistema.
3. Original de notificación (certificado de subsidio).
4. Carta de liberación de adeudo o documento equivalente.

**Lineamientos Técnico-Operativos 2010 para proyectos ejecutados por autoridades locales,
autorizados por el Comité de Validación Central del PASPRAH**

De la información referida, las Delegaciones SEDESOL deberán contar en sus archivos con la información señalada como General en el presente apartado, misma que será proporcionada por la Instancia ejecutora.

En el caso de no contar con el expediente completo, no procederá la asignación del subsidio. Si el subsidio ya hubiera sido autorizado y de no documentarse el expediente completo, la Delegación de la SEDESOL solicitará su reintegro a la Instancia ejecutora sin perjuicio del beneficiario, antes de finalizar el ejercicio fiscal correspondiente.

10.2 Acta de Cierre

Es el documento que se integra con la información de los anexos 5 y 6 (de las Reglas) y que representa el cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Deberá ser suscrito por las Delegaciones de la SEDESOL y la instancia ejecutora para comprobar los subsidios entregados.

Las Delegaciones de la SEDESOL y la Instancia ejecutora deberán asegurarse que la información vertida tiene el soporte documental por ambas instancias, ante las posibles auditorías de las diversas instancias fiscalizadoras.

Para tal efecto se utilizará el formato de Acta de Cierre (**Anexo IV**). Se entregará a la DGDUS y a la instancia ejecutora, original con firmas autógrafas por los responsables de ambas instancias.

11. Anexos

<u>Anexo I</u>	Marco Jurídico
<u>Anexo II</u>	Ciudades y Zonas Metropolitanas con Población de más de 50,000 habitantes
<u>Anexo III</u>	Oficio de conclusión de registro de polígonos irregulares
<u>Anexo IV</u>	Acta de Cierre
<u>Anexo IV-A</u>	Instructivo de Llenado del Acta de Cierre